Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 30 de agosto de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y a fin de continuar con el trámite del proceso, se le requiere para que dentro del término de diez (10) días, so pena de tomar las medidas que corresponden en este tipo de circunstancias procesales, manifieste de qué manera considera viable llevar a cabo las tomas de muestras para la prueba de ADN, según la alternativa que considere pertinente ò de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos para estos casos, por el Ministerio de Salud, que existen para reconstrucción del perfil genético del causante, según las siguientes posibilidades:

a. *tomando muestras de los presuntos abuelos paternos, la madre y el por reconocer.*

b. *tomando muestra a 3 hijos biológicos reconocidos del presunto padre con la de sus respectivas madres, la madre y el por reconocer.*

c. *la toma de muestra a 3 hermanos biológicos reconocidos del presunto padre y 1 de los presuntos abuelos paternos, la madre y el por reconocer.*

Vencido el término concedido, ingresen estas diligencias al Despacho para decidir lo que corresponda

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabf25f6646562195c5b756008d8fbeb03ae3c666b4e870b6cc63f7737350a51**

Documento generado en 14/09/2022 07:42:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica